

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) el señor **LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS** a través de su apoderado judicial el Dr. **JAVIER OLIVERA VILLANUEVA** solicita control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2018 01010**; (ii) tal solicitud fue sometida a reparto por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá el día primero (01) de septiembre de 2023, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que previamente no se han presentado solicitudes sobre los bienes descritos en el escrito y sobre las mismas causales; (iv) también se evidencia que la demanda fue radicada ante el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá, pero fueron devueltas las diligencias sin que hasta el día de hoy se haya vuelto a radicar; (v) la solicitud radicada por el apoderado judicial pretende la ilegalidad de cautelas impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	RICARDO ALFREDO BETANCORUT BALLESTEROS (20% de la propiedad) DAVID LEONARDO LINARES TOVAR (20% de la propiedad) LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS (60% de la propiedad)	Casa lote identificado con folio de matrícula 368-4367 ubicado en Saldaña – Tolima.	Vencimiento del término previsto en el artículo 89 CED

Sujetos Procesales:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS	leyesvillanueva@hotmail.com	
Apoderado	JAVIER OLIVERA VILLANUEVA	leyesvillanueva@hotmail.com	
Ministerio Público	OSWALDO BOTIA BUSTOS	obotia@procuraduria.gov.co	CARRERA 5 # 15-80 TORRE C. BOGOTÁ D.C.
Ministerio de Justicia	OLGA SOCADAGUI	olga.socadagui@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27 BOGOTÁ

Radicado: **110013120004 2023 00249 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201801010 F. 43 E.D.**
Afectado: **LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS y otros**
Avoca Conocimiento Control de Legalidad.

FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	DIAGONAL 22 # 52- 01 BLOQUE F - SEMISOTANO.
---------------------	--------------------------------	--	---

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023 00249– 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201801010 F. 43 E.D.**
Afectado: **LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS y otros**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el sistema de reparto, el pasado primero (1º) de septiembre de 2023 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el señor **LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS** por conducto de su apoderado judicial el Dr. **JAVIER OLIVERA VILLANUEVA**. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, bajo la resolución con fecha de **dos (2) de noviembre de 2018**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	RICARDO ALFREDO BETANCORUT BALLESTEROS (20% de la propiedad) DAVID LEONARDO LINARES TOVAR (20% de la propiedad) LUIS ABELARDO TRIANA HOYOS (60% de la propiedad)	Casa lote identificado con folio de matrícula 368-4367 ubicado en Saldaña - Tolima.

La resolución de las medidas cautelares fue proferida dentro de la causa **110016099068 2018 01010** por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículo 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismo hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial¹.

¹ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota> Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8132a9eb82e57f6d101e679817a8c89885964c964a9dc8880392126cfb66a8**

Documento generado en 22/09/2023 08:28:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**